



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3186/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4148/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMAVERA LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA" el día 13 de julio del año 2023, con el objeto de la provisión la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos que se requieran en la obra denominada "**OCHO PLATEAS LOTE O PRAITZ – SEGUNDA ETAPA**", correspondiente a la Partida Provincial 60309, Mat 100715, P. Mens 93821, sito en calle Domicilio Parcelario Pablo Macías y Pública de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en: movimientos de suelo, excavación, nivelación retiro de tierra y colocación de broza para platea, excavación de pilotines (9 unidades de 0,20 de diámetro), excavación de encadenado inferior (12 ml de 15x25), mano de obra y materiales pilotines (9 unidades de 0,20 de diámetro), mano de obra y materiales encadenado inferior (12 ml 15x25), mano de obra y materiales encadenado inferior (12 ml de 15x25), mano de obra y materiales instalación de desagües cloacal para baño y cocina, los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", Matrícula INAES n.º 26067 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "Segunda Etapa Ocho Plateas Lote O Praitz", a abonar a la Cooperativa de trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.082.335,86) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Presbítero José María Colombo n.º 1636	"B" n.º 00002-00000242	\$1.978.219,07	Pesos un millón novecientos setenta y ocho mil doscientos diecinueve con siete centavos.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3186/2023

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Presbítero José María Colombo n.º 1636	"B" n.º 00002-00000243	\$104.116,79	Pesos ciento cuatro mil ciento dieciséis con setenta y nueve centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.58 3.9.9.0 - Hago mi Casa II - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal